



**RESOLUCIÓN N° 20260016**  
**27 de enero del 2026**

**POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA E.S.E. HOSPITAL LA MERCED DE CIUDAD BOLÍVAR**

**LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MERCED DE CIUDAD BOLIVAR**, en consideración a lo estipulado por el Decreto 1072 de 2015, complementado por la resolución 312 de 2019, y la Ley 1562 de 2012, creando el marco para el Sistema de Gestión de SST (SG-SST); en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Parágrafo del Artículo 90 de la ley 489 de 1998, por el acuerdo No 006 del 2015.

**CONSIDERANDO QUE:**

Conforme a lo establecido en el **Artículo 2.2.4.6.5.** Decreto 1072 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus colaboradores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente."

La E.S.E Hospital La Merced de Ciudad Bolívar debe cumplir con las normas y los reglamentos en lo que hace referencia al Sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el trabajo (SGSST).

La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los colaboradores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los colaboradores en todas las labores.

La política de prevención de acoso laboral y sexual se basa principalmente en la Ley 1010 de 2006 (acoso laboral) y la Ley 2365 de 2024 (acoso sexual en el ámbito laboral y educativo), complementadas por el Comité de Convivencia Laboral (Resolución 652 de 2012), la Circular 026 de 2023 (Ministerio del Trabajo) y la Resolución 3461 de 2025 (Min Trabajo), que establecen deberes de prevención, denuncia y sanción, exigiendo a las entidades definir protocolos claros y aplicar enfoques de género, diferenciando el manejo del acoso laboral del sexual, el cual puede ser un delito.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Adoptar como política de seguridad y salud en el trabajo de la E.S.E. Hospital La merced de Ciudad Bolívar la siguiente:



## POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA E.S.E. HOSPITAL LA MERCED CIUDAD BOLÍVAR

**LA E.S.E. HOSPITAL LA MERCED** del Municipio de Ciudad Bolívar Antioquia, en la prestación de servicios de salud de primer y segundo nivel de complejidad, en todas sus sedes donde opera; Reconoce la importancia del talento humano y se compromete con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y mejoramiento continuo del mismo, el cual va encaminado a la gestión de los riesgos laborales y a promover y mantener el bienestar físico, mental y social de los colaboradores y demás partes interesadas, ofreciendo lugares de trabajo seguros.

La política de SST está articulada con la Plataforma estratégica y demás políticas institucionales.

La política es comunicada y divulgada a través de procesos de inducción, re inducción, actividades y ciclos de formación, capacitación y por medio de material publicitario, adicionalmente se socializa y da participación al COPASST, al Comité de Convivencia Laboral y al Comité de Emergencia, además se encuentra publicada en la entidad.

La política será revisada al menos una vez al año o antes acorde a los cambios normativos u organizacionales de la entidad.

**ARTICULO SEGUNDO.** Para lograrlo, la entidad destina los recursos necesarios a nivel económico, tecnológico y del talento humano; con el fin de proteger la Seguridad y Salud de todos los colaboradores independiente de su forma de contratación o vinculación, mediante la mejora continua.

**ARTICULO TERCERO.** POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS DE ACOSO LABORAL Y ACOSO SEXUAL LABORAL

### POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS DE ACOSO LABORAL Y ACOSO SEXUAL LABORAL

La **E.S.E. HOSPITAL LA MERCED DE CIUDAD BOLÍVAR** se compromete a cumplir con todas las leyes, decretos, resoluciones y demás normas que sean expedidas para reglamentar el abordaje del Acoso Laboral, con el propósito de implementarlas y ejecutarlas en lo correspondiente al nivel de la entidad.

Para la entidad, es prioritario propender por un trato cortés, respetuoso y digno de las personas, en aras de crear y mantener un ambiente laboral propicio para el desarrollo de las tareas que corresponden a la entidad, a la vez que se busca el impulso a la autorrealización de los colaboradores.

El compromiso de la entidad con los colaboradores es facilitar los medios para promocionar el respeto a las personas y prevenir todas aquellas conductas o comportamientos que puedan aparecer como intimidatorios, hostiles o degradantes, que puedan interferir con el desarrollo de las tareas, así como afectar la salud física y mental de las personas que laboran en la entidad (Ley 1010 de 2006), especialmente la prevención y atención de los casos de acoso sexual laboral (Ley 2365 de 2024, Decreto 405 de 2025, Circular 076 de 2025).

Para los directivos de la entidad el bienestar psicológico, social, físico y laboral de todos sus colaboradores es de gran importancia, por ello siempre estarán atentos



a todas las sugerencias que puedan mejorar las condiciones de trabajo, así como a la atención de las quejas de toda persona que considere que ha sido objeto de acoso laboral y acoso sexual laboral, todo en aras de permitir mejor calidad de vida y por ende unas mejores condiciones de trabajo y producción.

La entidad se compromete a implantar y vigilar el cumplimiento de las normas dirigidas a la prevención de toda conducta o comportamiento que implique la calificación de acoso laboral y acoso sexual laboral, a la vez que apoyará la conformación del Comité de Convivencia Laboral (resoluciones 652 y 1356 de 2012), como parte de las estrategias para hacer un seguimiento a las condiciones de riesgo psicosocial de la entidad, particularmente en lo que respecta a bienestar laboral y acoso en el entorno de trabajo. Igualmente, se garantiza el debido proceso a las personas involucradas en el proceso de análisis de acoso laboral y acoso sexual laboral.

Conscientes de la importancia de la Dignidad de las personas, la entidad se compromete a salvaguardar la información que sea recolectada, a la vez que dar trámite oportuno a las quejas que pueden parecer en torno al acoso laboral.

**ARTICULO CUARTO.** Establecer los Objetivos del SGSST.

Los Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), son bajo el (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019).

## **OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

### **Objetivo General:**

Implementar y mantener el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, proteger la salud de los colaboradores y mejorar continuamente las condiciones de trabajo, garantizando el cumplimiento de la normatividad legal vigente.

### **Objetivos Específicos:**

1. Identificar, evaluar y controlar los peligros y riesgos laborales presentes en la organización, con el fin de prevenir incidentes, accidentes y enfermedades laborales.
2. Promover y mantener el bienestar físico, mental y social de los colaboradores, fomentando ambientes de trabajo seguros y saludables.
3. Cumplir con la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, aplicable a la empresa según su actividad económica y nivel de riesgo.
4. Capacitar y sensibilizar a los colaboradores en temas de seguridad y salud en el trabajo, fortaleciendo la cultura de autocuidado y prevención.
5. Reducir la accidentalidad y la incidencia de enfermedades laborales, mediante la implementación de programas de prevención y control.
6. Garantizar la participación activa de los colaboradores a través del COPASST en la identificación de riesgos y toma de decisiones.
7. Preparar a la organización para la atención de emergencias, mediante la implementación y actualización del Plan de Emergencias y la conformación de brigadas.
8. Realizar seguimiento, medición y evaluación del desempeño del SG-SST, mediante indicadores que permitan la mejora continua del sistema.

DM



9 .Implementar acciones correctivas, preventivas y de mejora, derivadas de auditorías, inspecciones y análisis de incidentes y accidentes de trabajo.

**ARTICULO QUINTO.** Las políticas y los objetivos serán revisados al menos una vez al año o antes acorde a los cambios normativos u organizacionales de la empresa.

**ARTICULO SEXTO.** El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

Expedido en la E.S.E. Hospital La Merced de Ciudad Bolívar Antioquía el día 08 de enero de 2025.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en la E.S.E. Hospital La Merced de Ciudad Bolívar Antioquia, el 27 de enero del 2026.

  
**María Estela Acuña Terán**  
Gerente

Revisó: Gloria Sofia Hurtado Vásquez  
Cargo: Directora de Talento Humano  
Responsable: Lina Marcela Tabares Sanchez  
Cargo: Técnica sst